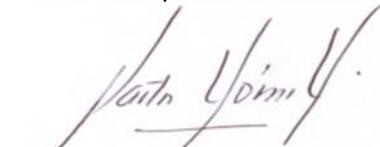


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso liquidatorio para evaluar su admisión, informándole que se presentaron solicitud de medidas cautelares.

Manizales, 7 de marzo de 2023.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 189
Radicado N° 2023-00005

La presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de insinuación de donación, instaurada por apoderado por PALMARES 77 S.A.S y el menor J.S.J, se admitirá por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 578 del CGP.

Conforme lo previsto en el artículo 579 del mismo estatuto se dispone la notificación del Procurador para Asuntos Judiciales de Familia. Igualmente se dispondrá la notificación del Defensor de Familia.

Atendiendo las previsiones del artículo 72 del CGP, se dispone la citación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que, si a bien lo tiene, intervenga en este proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de insinuación de donación, instaurada por apoderado por PALMARES 77 S.A.S y el menor J.S.J

SEGUNDO: DAR a la demanda en mención el trámite indicado en los Artículos 579 y 581 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR este auto vía correo electrónico al Defensor de Familia y Procurador para Asuntos Judiciales, a quienes se le correrá traslado de la demanda por el término de cinco (5) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES para que si a bien lo tiene intervenga en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**